



## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] y D. [REDACTED] funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, debidamente acreditados para realizar funciones de Inspección,

### **CERTIFICAN:**

Que durante los meses de abril, mayo y junio de 2009 se han personado en la Central Nuclear de Trillo I, situada en el término municipal de Trillo (Guadalajara) y con Permiso de Explotación Provisional prorrogado por Orden Ministerial del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16 de noviembre de [REDACTED] dos mil cuatro.

Que el objeto de la inspección era la cumplimentación de los diversos procedimientos del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) que se recogen en el acta.

Que se comunicó a D. [REDACTED], Director de Explotación, el levantamiento de este Acta de Inspección.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la



consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

#### **PA.IV.201 "Programa de identificación y resolución de problemas"**

Que se ha realizado un seguimiento regular de las entradas del SEA (programa de acciones correctoras de CN Trillo).

Que el día 22 de mayo se generó la entrada NC-TR-09/068 "Superación durante 19 minutos del valor límite superior de nivel de agua del presionador recogido en la CLO 4.3.2.1 como consecuencia del transitorio ocurrido por fallo cerrado de la válvula manual TC11S001", suceso que ocasionó el ISN 09/007. Que a raíz de dicho incidente se inició una campaña de revisión de válvulas que pudiesen presentar la misma problemática que la válvula fallada; dicha acción no se encontraba recogida en el SEA a fecha de 28 de mayo.

Que la práctica seguida con las entradas derivadas de un ISN es cargar en SEA las acciones derivadas del ISN a 24h y cuando se genera el ISN de 30 días cargar sus respectivas acciones. Que tras comentarlo la Inspección, se introdujeron en el SEA el 9 de junio.

#### **PT.IV.203: "Alineamiento de equipos"**

Que el 8 de Junio se verificó el alineamiento de las válvulas del RL situadas en el edificio ZF desde la aspiración del tanque de alimentación a la salida del edificio ZF, se comprobó su alineamiento en SC las válvulas que tienen señalización en la misma, con resultado correcto.



Que la válvula RL01S001 presentaba el TMI con holgura; dicho TMI entra dentro del alcance del procedimiento OP-8400, de periodicidad trimestral. Que se reparó dicho TMI con orden de trabajo 440420 y se introdujo en el SEA como NC-TR-09/163.

#### **PT.IV.205 "Protección contra incendios"**

##### CASO 1

Que el día 4 de mayo se inspeccionaron las zonas de fuego B-08-02 (cubículo A0635) y B-11-02 (cubículo B0668), comprobando que los medios especificados en las correspondientes fichas de actuación en incendio se correspondían con la realidad y que el CLSC (Centro Local Señalización y Control) MF71J0013 que le corresponde no tenía alarmas.

Que en el panel de compuertas PCCC TL70J501-1 y 2 se observó una discrepancia respecto a la ficha de actuación de incendios (FAI) en la identificación del cubículo de la compuerta TL70S673, ya que en la FAI figura el cubículo ZB0635 y en el panel el ZB0668.

##### CASO 2

Que el día 4 de junio se inspeccionaron las zonas de fuego K-05-01 (cubículo K0131) y K-05-02 (cubículo K0111), comprobando que los medios especificados en las correspondientes fichas de actuación en incendio se correspondían con la realidad, que el CLSC MF71J0013 que le corresponde no tenía alarmas y que las compuertas estaban alineadas correctamente como se observó en el panel de compuertas cortafuegos.

Que en el sistema de BIE móviles con espuma UJ30Z907 el volante del proporcionador de espuma estaba graduado en 3, cuando en la puerta de la BIE se especifica un valor de 6.

En el procedimiento CI-9112 incluye la operabilidad para las BIE con espuma AFFF, para los cuales especifica que el proporcionador esté ajustado al valor especificado por la espuma empleada. Que se explicó a la inspección que actualmente CN Trillo dispone de lotes de agente espumante con dos concentraciones distintas, que requieren una dosificación del 3 y del 6 por ciento. Que en el caso de la UJ30Z907 el valor fijado en el proporcionador (3%) era el que se correspondía con el agente espumógeno que contenía; que la etiqueta de la BIE no reflejaba dicho cambio. Que el valor fijado en el proporcionador es aproximado, pues dependiendo de la generación de espuma que se observe se puede aumentar o disminuir la dosificación.

### CASO 3

Que el día 29 de junio se inspeccionaron los trabajos realizados con la OTG 441472, consistentes en la reparación de una tubería subterránea del UJ en las proximidades de la zona de calderería del Taller Mecánico. Dicho trabajo consiste básicamente en detectar aquellos puntos donde la tubería presenta fugas, cortar el tramo afectado y sustituirlo por tubería nueva. Dicho trabajo lleva asociado el descargo nº 4-PRO-1341-2009. Dicho descargo consigna en su apartado observaciones lo siguiente: "*se quedan fuera de servicio los hidrantes UJ20/25S901 (no están en ETF, pero hay una ronda cada 8h por CE-T-CI-2500*". Igualmente consigna las etiquetas de descargo a colocar (tarjetas nº 8727, 8728 y 8729) en diversas válvulas que aíslan el tramo del colector de PCI. Los hidrantes que quedan fuera de servicio no son sin embargo etiquetados aunque no sea requerido, de manera que sea evidente su no disponibilidad a la hora de combatir un incendio, pues únicamente se etiquetan como inoperables aquellos equipos de PCI consignados en las ETF y los UJ20/25S901 no están en las mismas.

## **PT.IV.209 "Efectividad del mantenimiento (Inspección Residente)"**

### CASO 1

Que entre los días 27 de abril y el día 8 de mayo se ejecutó la orden de trabajo general OTG-435958 "Medir en cabinas el valor indicado por las temperaturas RL21/22/23 T001/002/003 y revisar lazo de medida en caso de encontrar algún resultado discrepante".

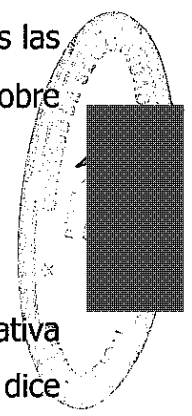
Que la mencionada revisión se realizaba para investigar posibles inexactitudes en el cálculo de la potencia térmica ofrecido por el ordenador. En el transcurso de dicha revisión se encontró el sensor de reserva del RL21T002, que mide la temperatura del agua de entrada al generador de vapor, roto. Asimismo el transmisor RLO23T002 se encontraba descalibrado.

Que CNT comprobó el funcionamiento de la reparación y del mantenimiento preventivo antes de volver la operabilidad al equipo. Que una vez realizadas las tareas se revisarán las evaluaciones de la regla de mantenimiento que sobre estos trabajos realice CNT.

### CASO 2

Que el 7 de mayo se ejecutó la orden de trabajo general OTG-436946 relativa a la sustitución de transmisor YB20L053 por fallo y que en su descripción dice "Marca 12,37 mientras que YB20 L951/952 marcan 12 m, y provoca alarma YB20L052 XH21 RVG1-AL DISPARO. Revisar". Que esta orden de trabajo está relacionada con la inoperabilidad del canal y de la alteración de planta AP-YB-006 que se instaló para reparar el mencionado transmisor.

Que se realizó el procedimiento PV-T-MI-9101 "Prueba funcional de los circuitos de medida de presión y presión diferencial del sistema de protección





del reactor" parcialmente antes de devolver la operabilidad al sistema con resultado satisfactorio.

Que el YB20L053 por fallo del mismo se declaró inoperable el día 6 de mayo a las 15h. El día 7 de mayo a las 16:45h se declara inoperable el YB20L052 para permitir la reparación del anterior, devolviéndose la operabilidad a ambos el día 7 de mayo a las 20h.

Que una vez realizadas las tareas se revisarán las evaluaciones de la regla de mantenimiento que sobre estos trabajos realice CNT.

#### **PT.IV.211 "Evaluaciones de riesgo de actividades de mantenimiento y control del trabajo emergente"**

Que el día 28 de marzo se preparó una evaluación del impacto sobre la seguridad por la coincidencia de la necesidad de limpiar el filtro RV31N011 y válvula RV31S005 con los trabajos de mantenimiento preventivo a potencia en redundancia 2, actualmente en curso. Se hacía necesario limpiar el filtro RV31N011, pues no llega caudal al bastidor para poder tomar muestras de la purga del generador de vapor YB20. La labor de limpieza implicaba dejar fuera de servicio el instrumento RV31R002 cuyo uso es contemplado en los capítulos "Árbol de decisión de anomalías y emergencias" (MO 3/0/1) y "Tratamiento de emergencias orientado a objetivos de protección" (MO 3/0/2); en las ETF no están recogidos como instrumentación de accidente (tabla 4.2.3-1). Para minimizar la indisponibilidad de dicho instrumento se reducirá al mínimo el tiempo de intervención.

El descargo se colocó a las 6:02h del día 28 de mayo, devolviéndose en pruebas y normalizándose a las 13:28h. Se cerró informáticamente el descargo en el relevo del turno, a las 22:00h del mismo día.



#### **PT.IV.212 "Actuación de los operadores durante la evolución de sucesos e incidencias no rutinarias"**

El día 16 de mayo a las 4:23h se produjo el fallo cerrado de la válvula de membrana TC11S001, al desprenderse la membrana del vástago que la mueve. La válvula es de accionamiento manual. Dicha válvula, al igual que su homóloga TC12S001, permite seleccionar el filtro del TC (TC11/12 B001) que procesará el caudal de extracción del circuito primario. Este caudal procede del lazo 2 del primario, atravesando el cambiador de calor recuperativo y luego los enfriadores de alta presión para adecuar el fluido a las condiciones de presión y temperatura requeridas para no dañar las resinas de intercambio iónico del sistema TC.

En el momento de producirse el desprendimiento de la membrana, el filtro TC11B001 se encontraba alineado, con las válvulas TC11S001/S002 abiertas y el filtro TC12B001 se encontraba aislado, con las válvulas TC12S001/S002 cerradas; estas válvulas son manuales. Al desprenderse la membrana y provocar que la válvula fallase en posición cerrada, el caudal de extracción del primario se bloqueó, provocando un aumento de presión que ocasionó el aislamiento de la cadena por señal de alta presión en las estaciones reductoras de alta presión del TA. Al interrumpirse la extracción del primario, el nivel en el presionador subió, activándose la señal GW63 del Sistema de Limitación de Masa del Refrigerante (MADTEB). El valor límite 63 (VL63 o GW63) vigila el valor superior del programa de nivel (0.8 m por encima del programa de nivel). Por encima tiene el GW64, que protege contra la inundación del presionador, con el valor fijo de 11 m. Al activarse el GW63, el MADTEB genera órdenes para aumentar el caudal de extracción abriendo las reductoras de alta presión del TA; sin embargo esta orden no surtía el efecto deseado, pues inmediatamente se aislaba al producirse nuevamente señal de alta presión en dichas estaciones



reductoras. El MADTEB habría suprimido el aporte de las bombas de carga al alcanzarse el valor límite superior (GW64), valor que no se llegó a alcanzar, pues el turno de operación se percató de que la activación del GW63 no paraba la subida de nivel en el presionador y decidió parar manualmente las bombas del TA, de acuerdo al manual de operación capítulo 2/3/9.

#### **PT. IV. 213 "Evaluaciones de operabilidad"**

Que el día 29 de junio se generó la Condición Anómala CA-TR-09/001 descrita como degradación del aceite de lubricación y desgaste incipiente de los rodamientos en baño de aceite de la bomba TF31D001. La problemática se detectó al intervenir la bomba por presentar una fuga por el cierre y observar los operarios que el aceite estaba sucio. Se desmontaron los rodamientos y se envió el aceite a analizar; del análisis de los rodamientos desmontados como del aceite se observó un desgaste incipiente del rodamiento que es el que ocasiona el enturbiamiento del aceite. Que entre otras medidas, se estableció un aumento de la frecuencia de la prueba de Ingeniería de Reactor y Resultados de medida de vibraciones, así como una vigilancia especial de las temperaturas, cuando el lazo TF30 esté en servicio, así como un análisis semanal del aceite.

#### **PT.IV.216 "Inspección de pruebas post-mantenimiento"**

##### CASO 1

Que el día 27 de mayo se asistió al primer arranque del generador diesel tras cambiarse el motor GY21D001 por otro revisado en fábrica. El procedimiento aplicado era el CE-T-CE-1101 "Prueba de los motores diesel GY10/70/30/40/50/60/70/80 tras una revisión de mantenimiento escalón W6". Que el arranque y funcionamiento fueron correctos. Que a las 14:55h se produjo una detonación en el tubo de escape correspondiente al motor GY22D001, que arrancó la rejilla antipájaros del escape; preguntado el motivo



de semejante detonación, se contestó que ésta era debido al estar el motor demasiado tiempo rodando en vacío durante las pruebas; se acumulaba aceite en las caras interiores del colector de escape. Al cogerse carga y aumentar la temperatura, éste se inflamaba y provocaba detonaciones parecidas.

Que por recomendación de [REDACTED] se había procedido a presurizar el circuito de agua de refrigeración para detectar posibles fugas en el mismo sin necesidad de que el motor esté en marcha. Al hacerlo se observó una muy ligera fuga en la junta de la culata del cilindro B6 del GY22D001; preventivamente se cambiaron tanto la culata como la junta de dicho cilindro.

#### CASO 2

Que el día 3 de junio se asistió a las pruebas de post-mantenimiento después del cambio de vasos nº 9 y 82 de la batería de salvaguardias EA32. Que se revisó la OTG- 437146. Que los procedimientos que se cumplimentaron fueron los ME-0079 y el ME-9048 para devolver a la operabilidad del sistema.

#### **PT.IV.219 "Requisitos de vigilancia"**

Que el día 29 de abril se realizó el PV-OP-9310 "Prueba funcional de los generadores diesel de salvaguardia GY10/20/30/40", que cumplimenta el RV 4.9.1.5 (Parcial) en la redundancia 2 con resultado satisfactoria.

Que el 17 de junio se asistió a la ejecución del procedimiento PV-T-OP-9060 "Prueba funcional de la señal de apertura de la válvula de alivio de vapor principal (YZ81) y de la señal de parada parcial (YZ86)", que cumplimenta el requisito de vigilancia 4.2.1.3.39, en la redundancia 1, con resultado satisfactorio.



#### **PT.IV.226 "Inspección de Sucesos Notificables"**

Que se revisaron los informes de los sucesos notificables ISN-05/2009 de fecha 8 de abril a las 0:19h, de 24 horas y 30 días, ISN-06/2009 de fecha 13 de mayo a las 13:30h de 24 horas y 30 días y el ISN-07/2009 de fecha 16 de mayo a las 4:23h de 24 horas y 30 días. El ISN-07/2009 de 24 horas se envió al CSN el día 19 de mayo a las 14:30 horas; igualmente se anotó en el Libro de Operación con posterioridad al suceso la entrada en la C.L.O 4.3.2.1 por nivel en el presionador mayor de 0.8 m de su valor de referencia.

#### **PT.IV.256 "Organización ALARA. Planificación y control"**

Que el día 27 de mayo se presencié la maniobra de extracción del edificio contención y traslado a los silos de almacenamiento de bidones del Edificio Auxiliar de un bidón conteniendo buzos usados, trapos y filtros de aspiración de labores de limpieza de la cavidad del reactor. Dichos bidones se van almacenando transitoriamente dentro de contención un recinto blindado; una vez acabada la recarga se transportan hasta el silo de almacenamiento. En esta recarga se han generado tres bidones. El bidón cuyo traslado se presencié tenía una tasa de dosis en contacto de 106 mSv/h. Una vez el bidón es sacado de contención mediante la grúa gantry, un operario en el suelo suelta el bidón y lo coge con una horquilla elevadora, transportándolo a la entrada al edificio auxiliar, operación que duró 2 minutos. Que se emplea un PTR con estudio de optimización, recibiendo dicho operario un total de 0,021 mSv en el transporte de dos bidones de residuos.

Que el día 22 de junio la inspección asistió al primer Comité ALARA que se convocaba como reunión independiente del Comité de Seguridad Nuclear de la Central, con su propia lista de convocados, siguiendo lo indicado en la revisión número 13 del Manual de Protección Radiológica. Se presentaron los informes:



"Informe radiológico de la decimonovena recarga" (LR-09/007), "Informe válvulas primer aislamiento del primario" (LR-09/0011) y "Bombas del primario" (LR-09/010), así como los indicadores ALARA.

#### **PT.IV.261 "Inspección de simulacros y ejercicios de emergencia"**

Que el día 25 de junio tuvo lugar el simulacro anual de emergencia, dirigiéndose un inspector residente al CAT y el otro presencié distintas tareas en campo; a continuación se relacionan algunos aspectos observados por este último.

Se comprobó el correcto equipamiento del vehículo que realiza la vigilancia radiológica del emplazamiento en emergencia, empleando como lista de comprobación el procedimiento CE-A-CE-0211 "*Instalaciones y equipos de emergencia: mantenimiento, pruebas y comprobaciones*", página 9/14 "*Dotación del vehículo de vigilancia del emplazamiento*". Que el tomador de muestras portátil de aire de alto caudal era el modelo [REDACTED], número de serie 1, calibración válida hasta agosto de 2009; el detector para medida de tasa de dosis gamma era el [REDACTED], número de serie 2743, calibración válida hasta julio de 2010 y el detector de contaminación superficial era el [REDACTED], número de serie 1538, sonda 823, calibrado el 17 de marzo del 2009. Que el tiempo necesario para realizar la toma de muestras con el [REDACTED] era de 17 minutos. Que se presencié la medida de radiación y contaminación en los puntos de concentración 3, 16, 17 y 18; que en el punto 16 "Centro recuento Edificio Oficinas" numeroso personal se encontraba en el exterior del edificio. Que en los puntos 17 y 18 (centros de recuento de los talleres mecánico y de calderería) los portones de acceso estaban completamente abiertos.

Que el escenario del simulacro incluía un incendio simulado en una de las bombas de arranque y parada. Que tres bomberos se dirigieron a las 11:07h a



la caseta UJ06Z901 para buscar extintores, no pudiendo abrirla por no corresponderse la llave que portaban con el candado de la caseta. Que dicha caseta no contiene extintores, sino material complementario para hidrantes. Transcurridos unos minutos, dicho operarios volvieron y tomaron dichos extintores del almacén de PCI.

Que unos minutos más tarde se declaró un incendio real en la zona del UC-2, como consecuencia de chispas producidas en el transcurso de los trabajos de implantación de la MDR-6191. Las chispas habían prendido en la maleza, muy fácilmente combustible debido a las altas temperaturas existentes. Los operarios habían intentado controlar el incendio con dos extintores de CO2 (UX19B203 y 204), una manta ignífuga y una manguera conectada a la ducha lavaojos.

Que el inspector llegó al lugar del incendio a las 11:13 horas. A las 11:18 llegaron vigilantes de Seguridad Física. Más adelante llegó el Jefe de la Brigada Contra Incendios de Primera Intervención, que dejó el Simulacro de Incendio que formaba parte del Simulacro de Emergencia y posteriormente dos miembros de PCI, tomándose diversas acciones para traer diversos tramos de mangueras que una vez ensamblados se conectaron a un hidrante de PCI situado junto al edificio ZF, con lo cual se logró apagar el incendio. Que durante dicho incendio real el grueso de la brigada de primera intervención permaneció atendiendo al incendio simulado.

Que en el procedimiento CE-A-CE-0216 "Mantenimiento del Plan de Emergencia Interior" se especifica (apdo. 5.2.4 Finalización del simulacro) "*Si durante el desarrollo del Simulacro se presentara una situación real anómala que pudiera afectar a la seguridad de las personas o a la seguridad o disponibilidad de la Planta, el Director de Emergencia tomará de inmediato las medidas necesarias para dar por finalizado el Simulacro*". Que se consideró que no afectaba a la

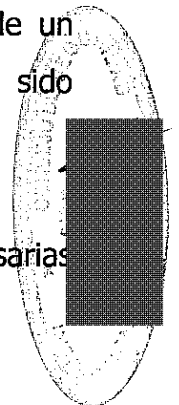


seguridad de las personas ni de la planta. Se generó la entrada IM-TR-09/127 en el SEA.

A las 11:36 horas llegó el camión de lucha contra incendios, cuando el incendio se encontraba prácticamente extinguido. Dicho camión por error había abandonado el emplazamiento al recibir orden de acudir a sofocar el incendio, pues había interpretado que éste se había producido en el exterior del doble vallado. Esta situación tardó en ser corregida al no existir un medio de comunicación establecido con el conductor del camión.

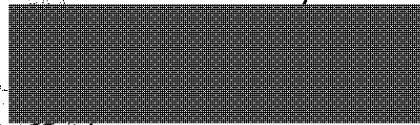
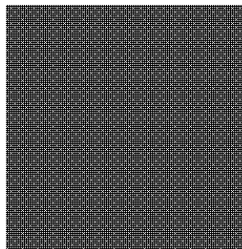
Que en el Libro de Operación queda recogido este incidente indicándose que a las 11:26h Seguridad Física comunicó a Sala de Control la existencia de un incendio en la zona del UC-2 y a las 11:40h que el incendio había sido extinguido por el propio personal que realizaba allí sus trabajos.

Que por parte de los representantes de C.N. Trillo se han dado las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

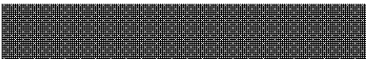




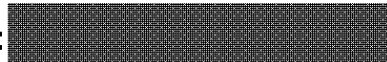
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado, en la Central Nuclear de Trillo, a 21 de julio de dos mil nueve.



Fdo.:

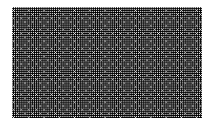


Fdo.:



**TRAMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de Central Nuclear de Trillo para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del presente Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.  
Madrid, 28 de julio de 2009



Director General



ALMAZ  
TRIPES

**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**

**DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**CSN/AIN/TRI/09/706**



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/706  
*Comentarios*

**Comentario general:**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el sexto párrafo de la primera página del acta, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d y e), en relación con diversos preceptos constitucionales.





ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/706  
*Comentarios*

**Página 3 de 14, primer párrafo**

Dice el Acta:

*“ Que la válvula RL01S001 presentaba el TMI con holgura; dicho TMI entra dentro del alcance del procedimiento OP-8400, de periodicidad trimestral. Que se reparó dicho TMI con orden de trabajo 440420 y se introdujo en el SEA como NC-TR-09/163”.*

Comentario:

La entrada SEA a la que hace referencia el acta de inspección es la NC-TR-09/1643.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/706  
*Comentarios*

**Página 4 de 14, primer párrafo**

Dice el Acta:

*“ En el procedimiento CI-9112 incluye la operabilidad para las BIE con espuma AFFF, para los cuales especifica que el proporcionador esté ajustado al valor especificado por la espuma empleada. Que se explicó a la inspección que actualmente CN Trillo dispone de lotes de agente espumante con dos concentraciones distintas, que requieren una dosificación del 3 y del 6 por ciento. Que en el caso de la UJ30Z907 el valor fijado en el proporcionador (3%) era el que se correspondía con el agente espumógeno que contenía; que la etiqueta de la BIE no reflejaba dicho cambio. Que el valor fijado en el proporcionador es aproximado, pues dependiendo de la generación de espuma que se observe se puede aumentar o disminuir la dosificación”.*

Comentario:

El titular desea manifestar que se trata de un error documental de la etiqueta de la BIE, la cual tiene un carácter meramente informativo. Aún así y para evitar posibles repeticiones de la discrepancia, se ha abierto una acción en el SEA con referencia AI-TR-09/088.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/706  
*Comentarios*

**Página 5 de 14, tres primeros párrafos**

Dice el Acta:

*“ Que entre los días 27 de abril y el día 8 de mayo se ejecutó la orden de trabajo general OTG-435958 "Medir en cabinas el valor indicado por las temperaturas RL21/22/23 T001/002/003 y revisar lazo de medida en caso de encontrar algún resultado discrepante".*

*Que la mencionada revisión se realizaba para investigar posibles inexactitudes en el cálculo de la potencia térmica ofrecido por el ordenador. En el transcurso de dicha revisión se encontró el sensor de reserva del RL21T002, que mide la temperatura del agua de entrada al generador de vapor, roto. Asimismo el transmisor RL023T002 se encontraba descalibrado.*

*Que CNT comprobó el funcionamiento de la reparación y del mantenimiento preventivo antes de volver la operabilidad al equipo. Que una vez realizadas las tareas se revisarán las evaluaciones de la regla de mantenimiento que sobre estos trabajos realice CNT”.*

Comentario:

Las acciones realizadas por CN Trillo para investigar las posibles inexactitudes en el cálculo de la potencia térmica ofrecido por el ordenador se han cargado en el SEA con la entrada NC-TR-09/1104.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/706  
*Comentarios*

**Página 5 de 14, cuarto párrafo**

Dice el Acta:

*“ Que el 7 de mayo se ejecutó la orden de trabajo general OTG-436946 relativa a la sustitución de transmisor YB20L053 por fallo y que en su descripción dice "Marca 12,37 mientras que YB20 L951/952 marcan 12 m, y provoca alarma YB20L052 XH21 RVG1-AL DISPARO. Revisar". Que esta orden de trabajo está relacionada con la inoperabilidad del canal y de la alteración de planta AP-YB006 que se instaló para reparar el mencionado transmisor”.*

Comentario:

El evento descrito en el acta está analizado en la acción SEA IM-TR-09/081.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/706  
*Comentarios*

**Página 8 de 14, segundo párrafo**

Dice el Acta:

*“ Que el día 29 de junio se generó la Condición Anómala CA-TR-09/001 descrita como degradación del aceite de lubricación y desgaste incipiente de los rodamientos en baño de aceite de la bomba TF31D001. La problemática se detectó al intervenir la bomba por presentar una fuga por el cierre y observar los operarios que el aceite estaba sucio. Se desmontaron los rodamientos y se envió el aceite a analizar; del análisis de los rodamientos desmontados como del aceite se observó un desgaste incipiente del rodamiento que es el que ocasiona el enturbiamiento del aceite. Que entre otras medidas, se estableció un aumento de la frecuencia de la prueba de Ingeniería de Reactor y Resultados de medida de vibraciones, así como una vigilancia especial de las temperaturas, cuando el lazo TF30 esté en servicio, así como un análisis semanal del aceite”.*

Comentario:

Las acciones asociadas a los trabajos en la bomba TF31D001 han sido cargados en el SEA con la entrada IM-TR-09/124.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/706  
*Comentarios*

**Página 13 de 14, segundo párrafo**

Dice el Acta:

*“ A las 11:36 horas llegó el camión de lucha contra incendios, cuando el incendio se encontraba prácticamente extinguido. Dicho camión por error había abandonado el emplazamiento al recibir orden de acudir a sofocar el incendio, pues había interpretado que éste se había producido en el exterior del doble vallado. Esta situación tardó en ser corregida al no existir un medio de comunicación establecido con el conductor del camión”.*

Comentario:

Se carga acción SEA para estudiar si procede dotar al conductor del camión de lucha contra incendios de un medio de comunicación adecuado (ES-TR-09/221).

## **DILIGENCIA**

Con relación al comentarios formulado por el Titular por carta de ref. ATT-CSN-006111 al contenido del Acta de Inspección de ref. CSN/AIN/TRI/09/706, los Inspectores que la suscriben manifiestan que:

### **Comentario general**

El comentario general no modifica el contenido del acta.

### **Página 3 de 14, primer párrafo**

Se acepta el comentario, quedando el texto del modo siguiente “y se introdujo en el SEA como NC-TR-09/1643”.

### **Página 4 de 14, primer párrafo**

Se acepta el comentario, no modificándose el contenido del acta.

### **Página 5 de 14, tres primeros párrafos**

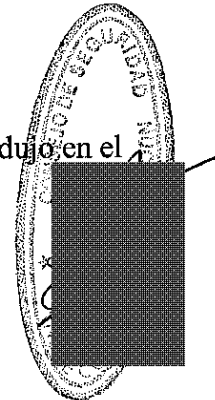
Se acepta el comentario, no modificándose el contenido del acta.

### **Página 5 de 14, cuarto párrafo**

Se acepta el comentario, no modificándose el contenido del acta.

### **Página 8 de 14, segundo párrafo**

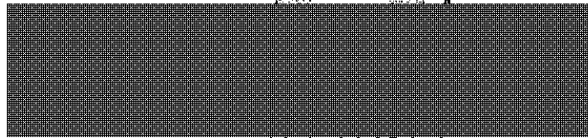
Se acepta el comentario, no modificándose el contenido del acta.



**Página 13 de 14, segundo párrafo**

Se acepta el comentario, no modificándose el contenido del acta.

En C. N. Trillo, a 7 de agosto de 2009



Fdo.:  y   
INSPECTORES DEL CSN.

